

GOBIERNO DE LA INDIA
Representante de la India
en el Consejo de la
Organización de Aviación Civil Internacional

999 Robert-Bourassa Blvd., Suite 14.30
Montreal, Quebec H3C 5H9
Canada

Tel.: (514) 954-2745
Fax: (514) 954-0001
Correo-e: india@icao.int

1 de noviembre de 2019

ASUNTO: DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA EN RELACIÓN CON LA RESOLUCIÓN A40-19: DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE LAS POLÍTICAS Y PRÁCTICAS PERMANENTES DE LA OACI RELATIVAS A LA PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE – PLAN DE COMPENSACIÓN Y REDUCCIÓN DE CARBONO PARA LA AVIACIÓN INTERNACIONAL (CORSIA)

Estimada Señora:

La República de la India se ha comprometido a abordar la cuestión del cambio climático y agradece la iniciativa de la OACI para abordarla.

Como miembro responsable de la OACI, la India está dispuesta a desempeñar su papel de apoyo de las políticas y prácticas de la OACI relacionadas con la protección del medio ambiente, incluido el CORSIA. En el examen del CORSIA en 2022 deben hacerse ajustes en los elementos de diseño del CORSIA para que al calcular los niveles de emisiones se utilicen las RTK basadas en los viajes internacionales de los ciudadanos de los Estados miembros, independientemente de la línea aérea que los transporte.

La República de la India hace constar sus reservas con respecto al preámbulo y a algunos párrafos de la Resolución A40-19 de la Asamblea por las razones que se indican a continuación:

1. Preámbulo

La República de la India hace constar sus reservas con respecto al Preámbulo de la Resolución A40-19 de la Asamblea por las razones que se indican a continuación:

Cláusula 16: (Recordando que la CMNUCC...)

Si bien la India está de acuerdo con el principio enunciado en esta cláusula, se observa que este principio no tiene cabida en la Resolución, por lo que debe corregirse.

Cláusula 21 (Reconociendo que la presente Resolución....)

Si bien la India apoya la cooperación entre la CMNUCC y la OACI para desarrollar metodologías en el marco del MDL, y el principio de cumplir con la CMNUCC y el Acuerdo de París, se observa que la OACI avanza por iniciativa propia en esta cuestión y que en la resolución se da prioridad a la decisión del TAB y el CAEP. Esto debe corregirse.

Los principios acordados para de contabilización de los GEI, según se establece en la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), atribuyen la responsabilidad de la mitigación de las emisiones de GEI a los Estados miembros y no a las fuentes sectoriales de emisiones. La Resolución de la Asamblea debería tener esto en cuenta.

2. Resolución

La República de India hace constar sus reservas en relación con los siguientes párrafos de la Resolución A30-19, por las razones que se indican a continuación;

Párrafo 1

Las disposiciones de la presente resolución deberían estar sujetas a las reservas que se hacen constar en la presente.

Párrafos 3 y 5

Deseamos manifestar nuestra reserva con respecto al logro de la meta a la que se aspira para 2020, ya que inhibe el crecimiento de la aviación en los Estados en desarrollo. Recomendamos que se considere una fecha de referencia diferente para los Estados en desarrollo que sea más próxima a 2027, ya que se espera que el crecimiento de la aviación en dichos Estados sea bastante elevado después de 2020, mientras que los Estados desarrollados ya han alcanzado un nivel de saturación.

Párrafo 8

Si bien la India apoya el principio contenido en este párrafo, se observa que ni en la resolución ni en el CORSIA existe ninguna disposición que otorgue ventaja alguna a los Estados en desarrollo.

Párrafo 11

Teniendo en cuenta nuestras reservas con respecto a la Cláusula 21 del Preámbulo, recomendamos que se modifique el método para calcular los requisitos de compensación de los Estados con respecto a los requisitos de compensación de los explotadores de aviones. Esto debe hacerse teniendo en cuenta los viajes internacionales de los ciudadanos de los Estados miembros, independientemente de la compañía aérea utilizada.

Párrafo 12

La disposición relativa a los nuevos explotadores carece de claridad en lo que respecta a la base de referencia y, por consiguiente, esta disposición debería revisarse en función de la labor ulterior que lleve a cabo la OACI en consulta con los Estados miembros. En este sentido, deseamos reiterar nuestra postura de que las emisiones no deberían determinarse en función de la línea aérea, sino que deben asignarse a los Estados miembros. Si se adopta un enfoque de este tipo, no sería necesario establecer una disposición específica para los nuevos explotadores.

Párrafo 19

Consideramos que el Consejo debe adoptar un mecanismo de diálogo técnico y consulta con los Estados Miembros al examinar y enmendar el Anexo 16, Volumen IV, en particular con respecto a la determinación de la base de referencia.

Párrafo 20

La India expresa serias reservas con respecto a la decisión de que el mecanismo relativo a los criterios de unidades de emisión (EUC), establecido en virtud de la CMNUCC y el Acuerdo de París, sólo sea admisible si es acorde con las decisiones que tome el Consejo de la OACI. Recomendamos que se modifique esta disposición para que diga que el mecanismo para los EUC establecido por el Consejo de la OACI deberá ser coherente con los mecanismos establecidos en virtud de la CMNUCC y el Acuerdo de París.

Le ruego acepte, Sra. Secretaria General, el testimonio de mi mayor consideración.

(Firmado)
Shefali Juneja
Representante de la India
en el Consejo de la OACI

Dra. Fang Liu
Secretaria General
OACI

**DECLARACIÓN DE RESERVA DE LA REPÚBLICA DE LA INDIA EN RELACIÓN
CON LA RESOLUCIÓN A40-18: DECLARACIÓN CONSOLIDADA DE LAS POLÍTICAS
Y PRÁCTICAS PERMANENTES DE LA OACI RELATIVAS A LA PROTECCIÓN
DEL MEDIO AMBIENTE – CAMBIO CLIMÁTICO**

Estimada Señora:

La República de la India es una nación responsable y está comprometida a trabajar con la OACI para abordar la cuestión del cambio climático. La India cree firmemente que la respuesta de la comunidad de la aviación internacional debe regirse por los principios fundamentales establecidos por el Acuerdo de París, en virtud de la CMNUCC, durante la COP21 en 2015.

En el Acuerdo de París se reconoce claramente que los Estados en desarrollo todavía no han alcanzado su nivel máximo de emisiones y que tomará más tiempo para que alcancen ese nivel. El Acuerdo de París no establece un crecimiento neutro en carbono específico para ningún sector en particular, y ciertamente no para 2020. Por consiguiente, el crecimiento neutro en carbono a partir de 2020 sería una medida regresiva y podría perjudicar al sector de la aviación, en particular en los Estados en desarrollo, donde el sector de la aviación aún no ha madurado y está creciendo a un ritmo acelerado.

1. Preámbulo

La República de la India hace constar sus reservas con respecto al Preámbulo de la Resolución A40-18 de la Asamblea por las razones que se indican a continuación:

Cláusula 10 (Reconociendo las metas mundiales a las que se aspira...)

Hacemos constar nuestra seria preocupación con respecto a la equidad y factibilidad de la meta de mantener las emisiones netas de carbono a partir de 2020 al mismo nivel y por ello presentamos nuestras reservas con respecto a la Resolución A39-22/1 de la Asamblea de 2016 y nuevamente estamos reiterando nuestras reservas. El plazo de 2020 es muy injusto para los Estados en desarrollo. Recomendamos que se considere una fecha de referencia diferente para los Estados en desarrollo, ya que se espera que el crecimiento de la aviación en dichos Estados sea bastante elevado después de 2020, mientras que los Estados desarrollados ya han alcanzado un nivel de saturación.

Cláusula 12 (Afirmando que la solución del problema de las emisiones de GEI)

La República de la India expresa sus reservas con respecto a la meta de reducir sus emisiones de carbono en un 50% para 2050 en comparación con los niveles de 2005. Esta meta parece demasiado ambiciosa y no sería factible alcanzar, en particular por los Estados en desarrollo. Por consiguiente, recomendamos que se modifique para fijar niveles más realistas.

Cláusula 13 (Recordando la CMNUCC y...)

Si bien la India está de acuerdo con el principio enunciado en esta cláusula, se observa que este principio no tiene cabida en la Resolución, por lo que debería corregirse.

Cláusula 30 (Recordando la Resolución A37-19 de la Asamblea)

Las reservas formuladas por la India con respecto a la Resolución A40-19 se aplicarán a esta cláusula.

2. Resolución

La República de India hace constar sus reservas en relación con los siguientes párrafos de la Resolución A30-19, por las razones que se indican a continuación:

Párrafo 2 c)

Si bien la India apoya la cooperación entre la CMNUCC y la OACI, así como el principio de cumplir con la CMNUCC y el Acuerdo de París, se observa que en las resoluciones de la OACI no se concede la debida importancia a los principios y decisiones acordados en el marco de la CMNUCC y el Acuerdo de París. Recomendamos que se introduzcan las correcciones necesarias en el enfoque de la OACI a este respecto.

Párrafos 6 y 8

Hacemos constar nuestras serias reservas con respecto a la meta a la que se aspira a nivel mundial en el mediano plazo de que las emisiones mundiales netas de carbono de la aviación internacional se mantengan al mismo nivel a partir de 2020. El plazo de 2020 es muy injusto para los Estados en desarrollo. Recomendamos que se considere un plazo diferente para los Estados en desarrollo, ya que se espera que el crecimiento de la aviación en dichos Estados sea bastante elevado después de 2020, mientras que los Estados desarrollados ya han alcanzado un nivel de saturación.

Párrafo 9

En vista de las reservas que hemos expresado con respecto a la Cláusula 12 del preámbulo, apoyamos la propuesta de explorar la viabilidad de una meta a la que se aspire a nivel mundial en el largo plazo para la aviación internacional mediante la realización de estudios detallados para evaluar la posibilidad de alcanzar las metas que pudieran proponerse y las repercusiones. Sin embargo, recomendamos que se preste la debida atención a la disparidad en cuanto a la necesidad de erradicar la pobreza y lograr un desarrollo socioeconómico equitativo en los Estados en desarrollo.

Le ruego acepte, Sra. Secretaria General, el testimonio de mi mayor consideración.

(Firmado)
Shefali Juneja
Representante de la India
en el Consejo de la OACI

Dra. Fang Liu
Secretaria General
OACI